OFORD .: N°14505

Antecedentes .: Presentación de 21 de febrero de 2020

mediante la cual formula consultas respecto del uso de firma electrónica conforme a la Norma de Carácter General

N°434.

Materia.: Respuesta.

SGD.: No

Santiago, 07 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual formula consultas en relación al uso de firma electrónica en actas de sesiones de directorio conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General ("NCG") N°434, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

- 1.- Sofocar S.A. no se encuentra inscrita en los registros públicos que lleva esta Comisión y no se encuentra sujeta a su fiscalización. Así, y conforme a lo señalado en la NCG N°434 ("Autorízase a las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Comisión"), ella no le resulta aplicable a esa sociedad. En consecuencia, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, esta Comisión se encuentra facultada para absolver consultas en materias de su competencia y Sofocar S.A. no se encuentra dentro de ella, por lo que no resulta posible dar respuesta a las consultas planteadas.
- 2.- Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la Ley N°19.799 que esa sociedad pueda determinar en sus sesiones de directorio.

IRMV/csc/gpv

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

1 de 2 07-04-2020 21:47

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/ Folio:

2 de 2 07-04-2020 21:47